



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00527-2008-PA/TC
LIMA
RUBEN LLAVE FLORES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de febrero de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente interpone demanda de amparo contra el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), dependencia a la que pertenece el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), a fin de que se declare inaplicable el despido sin expresión de causa del que ha sido objeto con fecha 3 de setiembre del 2006, comunicado mediante Carta Notarial N.º 023-2006-MIMDES, de fecha 28 de setiembre del 2006. Manifiesta que su ingreso laboral se produjo el 1º de setiembre del 2005, habiéndose desempeñado como Técnico administrativo en la Unidad Administrativa del PRONAA-MIMDES, bajo el régimen laboral privado.
2. Que conforme se desprende del propio escrito de demanda, el acto lesivo se habría producido el 3 de setiembre del 2006, por lo que a la fecha de interposición de la demanda, esto es al 12 de enero del 2007, ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 44.º del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.
3. Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que el plazo prescriptorio regulado en el artículo 44º del C.P.Const, sólo puede ser suspendido en virtud de lo dispuesto en las excepciones de la citada disposición, esto en razón a tutela urgente brindada a los procesos constitucionales.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00527-2008-PA/TC
LIMA
RUBEN LLAVE FLORES

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Foglio Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR